



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 173

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS
JULIO AROSEMENA TOLA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 238, determina que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad inter territorial, integración y participación ciudadana..." Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art. 5 del COOTAD con relación a la Autonomía expresa.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial.

Que, el Art. 6 del COOTAD con relación a la Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Que, El inciso final del artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece; las instituciones que en forma justificada, requieren que sus servidoras o sus servidores labores en diferentes horarios a los establecidos en las jornada ordinaria, deben obtener la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad.

El Señor Alcalde, en uso de la atribución que le confiere el Literal (i, w) del Art. 60 del COOTAD.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el viernes 13 de julio del 2018, **ÚNICA JORNADA**, a partir de las 07h30 a 15h30, con el propósito de fortalecer los lazos de hermandad, de integración, participación ciudadana en eventos culturales y deportivos.

SEGUNDO: Publicar en el portal web de la institucional la presente resolución administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN** No. 007-DPE-CGAJ del 15 de enero de 2015 emitido por la Defensoría del Pueblo.

TERCERO: Notifíquese a las Direcciones municipales para su conocimiento, y a la Unidad de Talento Humano cumpla la resolución emitida.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

Dado y firmado en la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola a los 12 días del mes de julio de 2018.

Sr. Juan Carlos Vallejo Álvarez

**ALCALDE (S) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.**



CERTIFICO.- Que proveyó y firmó la Resolución Administrativa 173, que antecede el Sr. Juan Carlos Vallejo Álvarez, Alcalde (S) del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, en el lugar y fecha antes indicado – LO CERTIFICO.

Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO GENERAL

